Ley de 12 de diciembre de 1919

Oficinas judiciales.- Se vota la suma de Bs. 6,000 para adquirir locales destinados a oficinas judiciales en Comarapa.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- En el presupuesto de la gestión próxima de 1920, se consignará una partida de seis mil bolivianos, destinada a la adquisición de locales para las oficinas judiciales del pueblo de Comarapa, tercera sección judicial de la provincia de Vallegrande y para la escuela fiscal de dicho pueblo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 24 de noviembre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.- Atiliano Aparicio, S. S.- Zenón Echeverría, D. S.- C. Anze Soria, D. S. ad-hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos diez y nueve años.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- E. Careaga Lanza.